



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 020 2016-GR CUSCO/GGR.

CUSCO, **21 MAR. 2016**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: La Resolución Ejecutiva N° 445-2013-GR CUSCO/PR, el Informe N° 021-2015-GR CUSCO-GRI-SGO-CDS del Residente de Obra, Informe N° 016-2015-GRCUSCO-GGR /ORSLTPI/INSP-WRAM del Inspector de Obra, Memorandum N° 1633-2015-GRCUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 032-OPI/MPC-2015 de la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad de Canchis y Informe N° 1135-2015-GRCUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 69-2016-GR CUSCO/ORAJ del Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30372 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1600-2015-GR CUSCO/GR del 31 de diciembre del 2015, se Promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2016 del pliego 446 Gobierno Regional de Cusco;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2013-GR CUSCO/PR de fecha 19 de marzo de 2013, se aprueba el Expediente Técnico de la obra **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 56039, Distrito de Tinta, Provincia de Canchis Cusco"**, con un presupuesto de S/. 3'656,452.79 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 79/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 12 (doce) meses, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, según el artículo 59° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, referido a la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) especifica que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico- administrativo y los equipos necesarios (...); en el numeral 5) regula que en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los Metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, por medio del Informe N° 021-2015-GR CUSCO-GRI-SGO-CDS del 30 de junio de 2015, el Residente de Obra se dirige al Inspector de Obra, adjuntando el expediente del Adicional en la ejecución de obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 56039,





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gerencia General Regional



Distrito de Tinta, Provincia de Canchis Cusco" por un monto de S/.231,236.75 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 75/100 SOLES) señalando que durante la ejecución de la obra se presenta adicionales de obra por mayores metrados;

Que, con Memorandum N° 1633-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 24 de julio de 2015, la Directora de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la CONFORMIDAD TÉCNICA del Expediente de Adicional en la ejecución de obra por administración directa N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la obra otorgada mediante Informe N° 016-2015-GR-CUSCO-GGR/ORSLTPI/INSP-WRAM de fecha 20 de julio de 2015, por el Inspector de Obra;

Que, mediante Oficio N° 032-OPI/MPC-2015, la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Canchis, comunica al Gerente Regional de Infraestructura, que como unidad formuladora del proyecto en mención, ha procedido a registrar las modificaciones en fase de inversión sin evaluación en el Banco de Proyectos del MEF; recomendando en concordancia a lo dispuesto por el numeral 27.6 del artículo 27° de la Directiva General de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, se comunique el registro a la Oficina Regional de Control Interno para la acciones que correspondan;

Que, en el Informe N° 1135-2015GRCUSCO/GRI de fecha 01 de diciembre del 2015 el Gerente Regional de Infraestructura manifiesta que el expediente ha sido evaluado y encontrado conforme por la Oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y de la Sub Gerencia de Obras, por haberse efectuado el registro en la fase de inversión de la Oficina de Proceso de Inversión de la Municipalidad Provincial de Canchis, y solicita se realice la aprobación del Adicional en la ejecución de obras por administración directa y del plazo, para la ejecución del Proyecto "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 56039, Distrito de Tinta, Provincia de Canchis Cusco**";

Estando al Informe N° 69-2016 GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR CUSCO/PR de fecha 05 de enero de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01 para la ejecución de la obra por administración directa "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 56039, Distrito de Tinta, Provincia de Canchis Cusco"; por S/ 231,236.75 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 75/100 SOLES) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 618 días calendarios, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 56039, Distrito de Tinta, Provincia de Canchis Cusco", ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra por administración directa "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 56039, Distrito de Tinta, Provincia de Canchis Cusco", es de S/ 3'887,689.54 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES).





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



ARTÍCULO CUARTO.- FIJAR que el nuevo plazo para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 56039, Distrito de Tinta, Provincia de Canchis Cusco", es de **983 días calendarios con fecha de termino 26 de noviembre del 2015.**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaria General remita los antecedentes que dio origen a la presente resolución a la Oficina Regional de Control Interno para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE,

**ING. HENRY ENCISO BOLUARTE
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

